

8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES GENERALES DEL INFORME ANTERIOR

8.1. Cuenta de la Administración General

Presupuesto de ingresos y gastos

- 8.1 En la Memoria que acompaña a la Cuenta General rendida se ha mantenido el criterio, seguido en ejercicios anteriores, de provisionar en función de la antigüedad y la naturaleza de los derechos. En el balance, el importe de la provisión asciende a 676,14 M€. (29,42% del pendiente de cobro). Esta cuantía se corresponde con aquellos derechos que cuentan con una antigüedad superior a los cinco años, excepto los que se corresponden con los artículos 79 “Del exterior”, 90 “Emisión de deuda pública” 49 “Del exterior” y 93 “Depósitos y fianzas recibidos”. La dotación de la provisión por insolvencias ha sido de 37,32 M€. **(§ 12.33)**
- 8.2 Esta metodología, de considerar de difícil o imposible realización solamente aquellos derechos con una antigüedad superior a los cinco años, no resulta equilibrada ni prudente, pues como se muestra en el apartado correspondiente a la liquidación de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, las anulaciones llevadas a cabo en el ejercicio ya han supuesto una disminución de tales derechos en más de un 6% de su saldo al inicio del período. **(§ 12.40)**
- 8.3 La Cámara de Cuentas de Andalucía insiste en la recomendación sobre la necesidad de implantar unos criterios más depurados e individualizados para dotar las provisiones sobre los saldos del pendiente de cobro, a través de métodos que distingan cada uno de los expedientes de los deudores, sin excluir aquellos cuya antigüedad sea inferior a cinco años. **(§ 12.41)**
- 8.4 En la Cuenta General rendida siguen figurando libramientos pendientes de justificar de una antigüedad significativa, correspondientes tanto a la Administración General como a las agencias administrativas. **(§ 11.44)**
- 8.5 Se reitera la recomendación de tomar las medidas conducentes a la justificación de los libramientos pendientes o, en su caso, su reintegro. **(§ 11.44)**

Financiación afectada

- 8.6 En anteriores informes se recomendó completar la información de los módulos de seguimiento de los gastos de financiación afectada en los términos previstos en el documento nº 8 de los principios contables públicos. En este sentido, sigue sin incluirse el gasto financiado mediante endeudamiento a largo plazo. Tampoco se incluyen los gastos financiados con recursos obtenidos por el Estado en el ámbito de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Por consiguiente, puede decirse que esta recomendación sigue sin atenderse. **(§§ 9.39 a 9.45)**

Consolidación

- 8.7 Tampoco se ha atendido la recomendación relativa a la aprobación de una normativa contable que desarrolle el procedimiento de consolidación. (**§§ 6.25, 9.29 a 9.31, 9.68**)
- 8.8 En ejercicios anteriores se recomendó a la IGJA que continuara con la labor de revisión de los saldos de las cuentas extrapresupuestarias y su movimiento. Dentro de este proceso ya se mejoró el método de cálculo del remanente de tesorería consolidado, lo que hizo que no se incluyera la limitación al alcance que la Cámara de Cuentas venía incluyendo en relación con este estado financiero. Por tanto, puede considerarse que se ha atendido esta recomendación. (**§ 9.69**)

Modificaciones presupuestarias

- 8.9 En la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias se siguen detectando deficiencias al analizar el impacto en los objetivos e indicadores de los programas de gasto. No obstante, esto obedece en muchas ocasiones a una deficiente definición de los mencionados objetivos e indicadores. (**§§ 6.15, 10.26**)
- 8.10 En relación con la recomendación referente a la necesidad de un esfuerzo en la gestión de los fondos y en la depuración y reutilización de los remanentes de crédito de ejercicios anteriores que se mantienen sin ejecución, cabe decir que los porcentajes de ejecución de las obligaciones que se reconocen con cargo a los créditos incorporados siguen siendo reducidos (23,62% en las consejerías y 18,29% en las agencias administrativas). (**§§ 6.16, 10.36 a 10.39**)

8.2. Agencias Administrativas

- 8.11 Aunque algunas agencias han disminuido el importe de los saldos de libramientos pendientes de justificar de ejercicios anteriores, permanecen en la Cuenta General saldos pendientes en determinadas agencias que por su elevada antigüedad deberían ser justificados o, en su caso, reintegrados. (**§§ 17.36, 17.75, 17.89, 17.118, 17.125**)
- 8.12 Al igual que en ejercicios anteriores no se realiza el procedimiento de amortización contable sobre el inmovilizado material e inmaterial. (**§§ 17.24 a 17.26**)

Se recomienda la contabilización de dichas partidas de acuerdo a la normativa vigente.

- 8.13 Como en ejercicios anteriores, se ha activado en el epígrafe de "otro inmovilizado inmaterial" el gasto realizado en proyectos y programas de carácter formativo. (**§ 17.31**)

Se recomienda una revisión de los conceptos activados y en su caso su ajuste a la cuenta de resultados.

- 8.14 Durante el ejercicio 2011 la provisión por insolvencias en el SAS asciende a 79,77 M€ (78,74 M€ en 2010). Los saldos con una antigüedad superior a cinco años se elevan a 174,97 M€. (**§§ 17.42, 17.43 y 17.78**)

Se recomienda el análisis de la recuperabilidad de aquellos saldos cuya antigüedad supera los cinco años y no se encuentran provisionados por importe de 95,20 M€.

- 8.15 El proceso de conversión de los organismos autónomos a la nueva calificación de agencias administrativas previsto en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía, fue ampliado hasta el 30 de junio de 2011 y finalizó con la entrada en vigor del Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la mencionada ley. (**§§ 17.4 y 17.5**)
- 8.16 La Disposición Transitoria única de los estatutos de la AGAE establecía un régimen transitorio de adscripción provisional del personal del Consorcio UCUA y de la subrogación de los derechos y obligaciones. En el año 2011 continúa sin producirse la disolución del citado consorcio. No obstante con la entrada en vigor del Decreto 92/2011, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, se derogan los estatutos de la AGAE. (**§§ 17.177 y 17.178**)

8.3. Entidades Públicas Empresariales

- 8.17 Continúan sin incluirse en el Presupuesto de la Comunidad, los presupuestos de explotación y de capital de determinadas entidades participadas mayoritaria e indirectamente por la Junta de Andalucía. (**§ 18.24**)

Se reitera a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que incluya en el presupuesto de la CAA, de forma individual o consolidada, los presupuestos de explotación y de capital de todas sus entidades empresariales mayoritaria e indirectamente participadas.

- 8.18 Persisten entidades que no rinden sus cuentas anuales en la Cuenta General de la JA, así: cuatro sociedades, "Linares Fibras Industriales, S.A." (LIFISA), "Parque de Innovación Empresarial de Sanlúcar la Mayor, S.A." (SOLAND), "Inversión y Gestión del Capital Semilla de Andalucía, S.C.R., S.A." (INVERSEED) y "Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía, S.A." (SODEAN), no han rendido sus cuentas anuales a la DG de Patrimonio, ni a la IGJA y por consiguiente no figuran incluidas en la Cuenta General de la Junta de Andalucía del ejercicio 2011. Las cuentas anuales individuales de la "Agencia de innovación y Desarrollo de Andalucía" (IDEA), y la "Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A." (SOPREA) son provisionales por cuanto que se tratan de cuentas formuladas, pero no aprobadas y no se incluyen las cuentas consolidadas de:

- El grupo integro de la "Agencia de innovación y Desarrollo de Andalucía" (IDEA).
- "INCUBA" con sus sociedades dependientes; "Veiasa", "Aeropolis", "Fagia", "Lifisa", "Fasur", y el grupo "Santana Motor".
- "SOPREA" con sus sociedades dependientes; "Fomesa", "Parque de Innovación Empresarial de Sanlúcar la Mayor, S.A.", "Tecno Bahía, S.L." y "Inversión y Gestión del Capital Semilla de Andalucía, S.R.C., S.A. (INVERSEED)".
- "INVERCARIA" con su sociedad dependiente; "Inversión, Gestión y Desarrollo de Capital Riesgo de Andalucía, SGEGR, S.A." e "Inversión y Gestión del Capital Semilla de Andalucía, S.R.C., S.A." (INVERSEED).

- La “Empresa Pública de Suelo de Andalucía” (EPSA) con su única empresa dependiente, “Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.” (PTA). (§§ 18.38 y 18.44)

Se insta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para que incluya en la Cuenta General, todas las cuentas anuales individuales y, en su caso, las de todos los grupos consolidables, con indicación de las empresas que se integran y la motivación de aquellas excluidas del perímetro de consolidación.

- 8.19 En el ejercicio 2011 existen diecinueve entidades empresariales en las que la información, contenida en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, no guardan homogeneidad con la incluida en la Cuenta General. Mientras en algún caso la información de estas entidades se muestra de forma consolidada en el Presupuesto, en la Cuenta General se incluye a título individual. En otros casos no se incluye información en el Presupuesto pero sí en la Cuenta General. (§ 18.48)

Se recomienda que la información (presupuestos y cuentas anuales) de las empresas públicas se presenten de forma homogénea (individual o consolidado) tanto en el Presupuesto como en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8.4. Fondos Carentes de Personalidad Jurídica

- 8.20 Los Fondos carentes de personalidad jurídica se crearon con la finalidad de facilitar el acceso al crédito a pequeñas y medianas empresas con iniciativas innovadoras. El bajo grado de utilización de los fondos y las dificultades que han tenido las pymes para obtener financiación de los mismos en los ejercicios 2009 y 2010, hacía recomendable que se procediese a revisar el procedimiento que se seguía para su concesión.

Aún cuando en 2011 se ha incrementado el número de operaciones de crédito formalizadas con cargo a estos fondos, con respecto a las llevadas a cabo en anualidades precedentes, continúa siendo bajo el grado de utilización de dichos recursos, ya que este índice de aumento (13,8%), aún quedan muy por debajo de las previsiones establecidas. (§§ 21.31 y 21.32)

Debe continuarse con el esfuerzo actual de adaptación normativa, actividades de divulgación e incentiación del uso de estos fondos, así como con la implantación de las medidas pertinentes para que los fondos alcancen un grado óptimo de ejecución, y que, de esta forma, se cumpla la finalidad para la que fueron creados¹³.

8.5. Contratación pública

- 8.21 El Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, permite conocer la cifra global de expedientes adjudicados durante la anualidad y las principales características e incidencias acaecidas en los expedientes formalizados. No obstante, se recomendaba a este centro directivo que continuase con la implantación de los mecanismos que supusiesen una revisión y una actualización de su contenido.

¹³ Punto modificado por la alegación presentada.

En los últimos ejercicios la Dirección General de Patrimonio ha trabajado en varias direcciones encaminadas a contribuir a una mayor eficacia en la gestión y en la veracidad en los datos que se incluyen en el Registro de Contratos, así como a unificar los procedimientos de contratación, si bien muchas de ellas no estaban operativas a la fecha de cierre de los trabajos.

A pesar de ello, en el análisis efectuado sobre los datos contenidos en el citado Registro, se continúan detectando incorrecciones que pudieran conducir a errores en la explotación y en el tratamiento estadístico de dichos datos e incidir en un conocimiento inexacto del número de los adjudicados en el ejercicio. **(§ 24.2)**

Se ha de continuar insistiendo a todos los órganos con facultades de contratación que graben y registren los datos básicos de los expedientes de forma correcta. Asimismo, se recomienda a la Dirección General de Patrimonio, como órgano al que se adscribe el citado Registro, que inste al cumplimiento de tal obligación a los diversos órganos gestores, y que articule los mecanismos de coordinación y de supervisión necesarios que garanticen la veracidad de los datos allí contenidos.

- 8.22** En los contratos adjudicados mediante procedimiento abierto se siguen observando deficiencias relativas al establecimiento, definición y aplicación de los criterios objetivos de adjudicación, a pesar de que el número de expedientes con estas incidencias se ha reducido. **(§§ 24.8 a 24.19)**

Se ha de insistir en la necesidad de que los órganos de contratación adopten las medidas necesarias para incrementar el grado de objetividad en las adjudicaciones mediante una determinación más precisa de los criterios de adjudicación, de las fórmulas y métodos de valoración.

- 8.23** Se ha de instar nuevamente la reorganización de los procesos implantados por los órganos de contratación para efectuar la invitación de empresas en los procedimientos negociados sin publicidad, de forma que se solicite ofertas al mayor número posible de empresas capacitadas para realizar la prestación. Ello, a su vez, posibilitaría una mayor competitividad entre ofertantes. **(§ 24.31)**
- 8.24** Teniendo en cuenta que uno de los caracteres que diferencian al procedimiento negociado de los procedimientos abierto o restringido es, precisamente, la facultad de discutir y negociar los elementos económicos, administrativos o técnicos, con los empresarios invitados, se insta a los órganos de contratación a efectuar esta práctica, ya que sigue siendo bajo el porcentaje en los que se acredita tal negociación. **(§ 24.32)**

8.6. Fondos de Compensación Interterritorial

- 8.25** Para alcanzar el grado óptimo en la ejecución de los proyectos y en la certificación y recaudación de los créditos de los Fondos de Compensación, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia recurre a la reprogramación de los proyectos inicialmente incluidos en el Anexo de inversiones del Presupuesto de la Comunidad, reprogramación que afecta de forma sustancial a los allí inicialmente contenidos. **(§§ 24.9 a 24.16)**

Se insiste en la necesidad de que la planificación inicial de los proyectos a financiar con los Fondos de Compensación, se efectúe con mayor precisión, de forma que se incluyan en el Anexo de inversiones los proyectos que, atendiendo a las anualidades anteriores, sean susceptibles de ser ejecutados en el ejercicio. De esta forma se conseguiría que las reprogramaciones afectasen a un menor número de proyectos.